

Ayudas a la digitalización para impulsar la competitividad las empresas vascas mediante la implantación de tecnologías digitales y sostenibles - Industria Digitala 2025

Para qué es la ayuda

El programa Industria Digitala está destinado a impulsar a todas las empresas de Euskadi, dotándolas de los recursos y asesoramiento personalizado necesario para aumentar su competitividad mediante la implantación de tecnologías digitales y sostenibles que les permitan desarrollar ventajas competitivas para mejorar su posicionamiento en el mercado.

• Plazo de presentación	Fondos	Ámbito
Apertura el 18/03/2025 y cierre el 31/10/2025	7.500.000€	País Vasco

Ayuda máxima a recibir

23.000€

Información oficial

- [Base reguladoras](#)
- [Sede electrónica](#)
- [BDNS: 820738](#)
- [Órgano convocante: PAÍS VASCO - AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL](#)

Información adicional

- Convocatoria sujeta a mínimos



Quién puede pedirla

Las personas físicas y jurídicas que realicen actividad empresarial, siempre que:

- a) Dispongan de un centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Euskadi, centro en el que el proyecto presentado deberá tener impacto y en el que se realizará la actividad subvencionable.
- b) Figuren de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del País Vasco.



Plazos que existen para la solicitud

El plazo de solicitud es desde el 18/03/2025 hasta el 31/10/2025.

En qué consiste la ayuda

La subvención máxima anual por empresa beneficiaria para apoyar los gastos de consultoría-ingeniería, hardware y licencias de software asociados al proyecto será de 23.000 € para la realización de una o más actuaciones subvencionables a lo largo del ejercicio.

La subvención máxima por concepto subvencionable, dentro de los 23.000 € de límite máximo de subvención global, será el siguiente:

- Hardware y/o licencias de Software: máximo, 11.500 €.
- Gastos de Consultoría y/o Ingeniería: máximo, 23.000 €

En todo caso, los gastos de consultoría y/o ingeniería supondrán como mínimo el 50 % de la base subvencionable del proyecto.

Se aplicarán las siguientes intensidades a cada uno de los gastos elegibles de la base subvencionable:

- a) Micro y Pequeña Empresa: 50 %.
- b) Mediana Empresa: 35 %.
- c) Gran Empresa, 25 %

Qué gastos o acciones me cubre

Tendrán la consideración de gastos y/o inversiones elegibles los de consultoría, ingeniería, hardware y licencias de software que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Devengados o facturados a partir del 1 de enero de 2025 y durante el plazo establecido para la ejecución del proyecto, que no podrá superar el de 12 meses.
- b) Realizados por empresas expertas externas.

Para proyectos que contemplen la implantación de aplicaciones de gestión en formato tipo SAAS (Software as a Service), también podrá ser considerado como gasto elegible el coste imputable a este tipo de servicio, durante un plazo máximo de 12 meses.

¿Estas interesado? Puedes ponerte en contacto con nosotros para una Asesoría Gratis

contacto@controlgroup.es
621 294 614